



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Auto de sustanciación No. 354

Radicación: 41001-31-03-004-2019-00110-01

Ref.: Proceso de Responsabilidad Civil Contractual
promovido por ARMIN PEÑA CLAROS en contra de
LUCERO GALINDO ROJAS y NINA FERNANDA
RODRÍGUEZ CÓRDOBA

Neiva, Huila, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

El 6 de marzo pasado, la Secretaría pasó a este despacho el memorial radicado por el abogado Steve Andrade Méndez, quien actúa como apoderado de la parte demandada Nina Fernanda Rodríguez Córdoba, en el que solicitó que se resuelva sobre la admisión del recurso de apelación, el cual se encuentra al despacho por reparto desde el 2 de junio de 2022, siendo reiterada la petición el 16 de mayo.

Correspondería al Despacho proceder de conformidad, sino fuera porque se observa que a esta Corporación llegó el citado proceso para que se resuelva la alzada propuesta frente al auto adiado el 24 de marzo de 2022, y en virtud del artículo 326 del Código General del Proceso, las apelaciones de auto que llegan a esta Judicatura, se resuelven de plano y por escrito, es decir, no se requiere de un auto admisorio como ocurría en vigencia del Código de Procedimiento Civil.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho **DISPONE:**

DENEGAR la solicitud elevada por el apoderado de la demandada Nina Fernanda Rodríguez Córdoba.

NOTIFÍQUESE


ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada

Firmado Por:
Ana Ligia Camacho Noriega
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc6ccbe744badca2a30953999e9ec234a27bafd02330641f252d5174102078b1**

Documento generado en 19/05/2023 09:58:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>